

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-HREGB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE VÍVERES FRESCOS, VÍVERES, SECOS, CARNES, DERIVADOS DE LÁCTEOS Y ACEITUNAS PARA EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN

Ruc/código :	20602412793	Fecha de envío :	29/05/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES MI FLOR LINDA Z&A S.A.C.	Hora de envío :	21:16:47

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se está solicitando certificado de saneamiento ambiental del almacén del postor (víveres secos, derivados de lácteos, aceitunas), esto da a entender que para los evaluadores es fundamental la rastreabilidad de los productos por este motivo para que los evaluadores obtenga mayor validación de la documentación presentada por el postor, solicitamos adicionar COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCION DIRECTORAL QUE OTORGA LOS PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS (PGH) del almacén del postor otorgado por la DIRESA; ya que la finalidad publica es brindar alimentación de calidad a pacientes de los diferentes servicios de hospitalización con dietas de acuerdo a su patología, personal que realiza guardias diurnas y nocturnas, médicos residentes e internos de las diferentes especialidades.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5.1. Literal: A Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto supremo N° 004-2014-SA Decreto supremo N° 007-98-SA

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION DEBIDO A QUE EL CERTIFICADO EMITIDO POR SENASA GARANTIZA QUE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROCEDEN DE ALMACENES ADECUADOS, CEÑIRSE A LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-HREGB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE VÍVERES FRESCOS, VÍVERES, SECOS, CARNES, DERIVADOS DE LÁCTEOS Y ACEITUNAS PARA EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN

Ruc/código :	20602412793	Fecha de envío :	29/05/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES MI FLOR LINDA Z&A S.A.C.	Hora de envío :	21:36:51

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que, para el rubro de carnes, el requerimiento establece como condición la presentación de copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA, en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2011-AG y sus modificatorias. Sin embargo, para el rubro de víveres frescos y secos, únicamente se exige la presentación de un certificado, constancia o documento equivalente que acredite la procedencia del bien, emitido por el lugar de expendio (productor, mercado mayorista, entre otros), omitiéndose la exigencia de documentos fundamentales que garanticen la inocuidad alimentaria.

Cabe recordar que, conforme a lo establecido por:

Ley N.º 28405 ¿ Ley General de Salud, artículo 104: ¿Los alimentos destinados al consumo humano deben cumplir con las condiciones sanitarias necesarias para garantizar su inocuidad y calidad.¿

Decreto Supremo N.º 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, artículos 28 y 30: todo alimento procesado debe contar con Registro Sanitario emitido por DIGESA, y los productos de origen agropecuario deben contar con autorización sanitaria emitida por la autoridad competente (SENASA).

Decreto Legislativo N.º 1062 ¿ Ley de Inocuidad de los Alimentos, artículo 11: El Estado promueve y garantiza que los alimentos, desde su producción primaria hasta el consumidor final, cumplan con los requisitos de inocuidad, trazabilidad y etiquetado.

En ese contexto, tanto el Registro Sanitario emitido por DIGESA como la Autorización Sanitaria emitida por SENASA son requisitos indispensables para asegurar que los productos cumplan con las condiciones mínimas de seguridad alimentaria, trazabilidad, inocuidad y calidad, especialmente considerando que serán destinados al consumo de pacientes, personal médico, asistencial e interno de un establecimiento de salud.

Por lo tanto, se solicita que se modifique el requerimiento técnico para el rubro de víveres frescos y secos, incorporando como requisitos obligatorios:

Copia simple del Registro Sanitario emitido por DIGESA, correspondiente al producto ofertado.

Copia simple de la Autorización Sanitaria de Establecimiento emitida por SENASA, en los casos que corresponda según el tipo de producto.

Ello en atención al principio de prevención y al principio de razonabilidad, conforme al artículo 6 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 32069), y con el objeto de asegurar el cumplimiento del marco normativo sanitario vigente en beneficio de la salud pública.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5.1 Literal: A Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N.º 28405 , artículo 104; D.S. N.º 007-98-SA; D.S. N.º 1062¿¿ Ley de Inocuidad de los Alimentos

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE EN PARTE , SE MODIFICARA EN LAS BASES .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia simple del Registro Sanitario emitido por DIGESA, correspondiente al producto ofertado(Aplica para

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-HREGB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE VÍVERES FRESCOS, VÍVERES, SECOS, CARNES, DERIVADOS DE LÁCTEOS Y ACEITUNAS PARA EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN

viveres secos y frescos oviando las verduras de hojas verdes)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-HREGB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE VÍVERES FRESCOS, VÍVERES, SECOS, CARNES, DERIVADOS DE LÁCTEOS Y ACEITUNAS PARA EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN

Ruc/código :	20445214745	Fecha de envío :	29/05/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES AGROINDUSTRIALES E HIDROBIOLOGICOS TAMBO REAL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:47:30

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En atención a que en las Bases del procedimiento de selección se ha requerido la presentación del certificado de saneamiento ambiental correspondiente al almacén del postor ¿respecto al almacenamiento de víveres secos, derivados lácteos y aceitunas¿, se advierte que los EVALUADORES reconoce la relevancia de la trazabilidad y las condiciones higiénico-sanitarias de los productos alimenticios ofertados.

En ese sentido, y con el objeto de reforzar la validez técnica de la documentación presentada y facilitar una evaluación objetiva y transparente conforme al principio de eficiencia y principio de transparencia establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N.º 32069, se formula la presente observación a fin de solicitar la inclusión como requisito complementario de la copia simple de la Resolución Directoral emitida por la Dirección Regional de Salud (DIRESA), que acredite que el almacén del postor cuenta conforme a los Principios Generales de Higiene (PGH) del Codex Alimentarius.

Dicha solicitud responde al principio de finalidad pública recogido en el artículo 2 de la citada ley, el cual orienta los procedimientos de contratación a satisfacer de manera oportuna, eficiente y con calidad las necesidades de la entidad. En este caso, la finalidad es garantizar el suministro de alimentos seguros e inoctrinos para pacientes hospitalizados ¿con dietas diferenciadas según su patología¿, así como para el personal de salud en turnos diurnos y nocturnos, médicos residentes e internos de diversas especialidades.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.1 **Literal:** A **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N.º 28405, Decreto Supremo N.º 007-98-SA, Decreto Legislativo N.º 1062, artículo 2- Ley Nº 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION DEBIDO A QUE EL CERTIFICADO EMITIDO POR SENASA GARANTIZA QUE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROCEDEN DE ALMACENES ADECUADOS, CEÑORSE A LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE VÍVERES FRESCOS, VÍVERES, SECOS, CARNES, DERIVADOS DE LÁCTEOS Y ACEITUNAS PARA EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN

Ruc/código :	20445214745	Fecha de envío :	29/05/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES AGROINDUSTRIALES E HIDROBIOLOGICOS TAMBO REAL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:47:30

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el caso de las carnes, se solicita presentar una copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), conforme al artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria (Decreto Supremo N.º 004-2011-AG y sus modificaciones).

Sin embargo, para los víveres frescos y secos, solo se pide un certificado, constancia o documento similar que confirme el origen del producto, emitido por el punto de venta (como el productor o el mercado mayorista), sin exigir documentos clave que aseguren la seguridad alimentaria.

Es importante recordar que, según la Ley N.º 28405 ¿ Ley General de Salud, artículo 104, los alimentos para consumo humano deben cumplir con las condiciones sanitarias necesarias para garantizar su inocuidad y calidad.

Además, el Decreto Supremo N.º 007-98-SA establece que todo alimento procesado debe contar con un Registro Sanitario otorgado por DIGESA, y los productos de origen agropecuario requieren una autorización sanitaria emitida por SENASA.

La Ley de Inocuidad de los Alimentos (Decreto Legislativo N.º 1062, artículo 11) también señala que el Estado debe asegurar que los alimentos, desde su producción hasta que llegan al consumidor, cumplan con los requisitos de inocuidad, trazabilidad y etiquetado.

Por eso, tanto el Registro Sanitario de DIGESA como la Autorización Sanitaria de SENASA son documentos indispensables para garantizar que los productos sean seguros, trazables y de calidad, especialmente cuando serán consumidos por pacientes y personal en establecimientos de salud.

Por lo tanto, se propone modificar el requisito para los víveres frescos y secos, solicitando obligatoriamente:

Copia simple del Registro Sanitario emitido por DIGESA para el producto ofertado.

Copia simple de la Autorización Sanitaria de Establecimiento emitida por SENASA, cuando corresponda según el tipo de producto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.1 **Literal:** A **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. 007-98-SA, D.L. 1062, LEY GENERAL DE LA SALUD N° 28405

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE EN PARTE , SE MODIFICARA EN LAS BASES .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

opia simple del Registro Sanitario emitido por DIGESA, correspondiente al producto ofertado(Aplica para víveres secos y frescos oviando las verduras de hojas verdes)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-HREGB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE VÍVERES FRESCOS, VÍVERES, SECOS, CARNES, DERIVADOS DE LÁCTEOS Y ACEITUNAS PARA EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN

Ruc/código :	20531016662	Fecha de envío :	29/05/2025
Nombre o Razón social :	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS NUEVO AMANECER	Hora de envío :	21:57:41

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto a la presentación de documentos para productos alimenticios, se señala que, en el caso de las carnes, se requiere la presentación de una copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria vigente emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), conforme al artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria (Decreto Supremo N.º 004-2011-AG y sus modificaciones).

No obstante, para los víveres frescos y secos, actualmente solo se exige un certificado, constancia o documento equivalente que acredite el origen del producto emitido por el punto de venta (productor o mercado mayorista), sin requerir documentos esenciales que aseguren la inocuidad y seguridad alimentaria de dichos productos.

Cabe recordar que, conforme al artículo 104 de la Ley N.º 28405, Ley General de Salud, los alimentos destinados al consumo humano deben cumplir con las condiciones sanitarias necesarias para garantizar su inocuidad y calidad.

Asimismo, el Decreto Supremo N.º 007-98-SA establece que todo alimento procesado debe contar con un Registro Sanitario otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), mientras que los productos de origen agropecuario requieren autorización sanitaria expedida por SENASA.

Además, el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que el Estado está obligado a asegurar que los alimentos, desde su producción hasta la entrega al consumidor final, cumplan con los requisitos de inocuidad, trazabilidad y etiquetado.

Por tanto, resulta indispensable exigir tanto el Registro Sanitario otorgado por DIGESA como la Autorización Sanitaria emitida por SENASA, a fin de garantizar que los productos ofrecidos sean seguros, trazables y aptos para el consumo, especialmente cuando serán destinados a pacientes y personal de establecimientos de salud.

En consecuencia, se propone modificar el requisito para los víveres frescos y secos, incorporando la presentación obligatoria de:

- Copia simple del Registro Sanitario emitido por DIGESA correspondiente al producto ofertado.
- Copia simple de la Autorización Sanitaria del establecimiento emitida por SENASA, cuando corresponda según la naturaleza del producto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.1 **Literal:** A **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. 004-2011-AG, D.S. 007-98-SA

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE EN PARTE , SE MODIFICARA EN LAS BASES .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia simple del Registro Sanitario emitido por DIGESA, correspondiente al producto ofertado(Aplica para víveres secos y frescos oviando las verduras de hojas verdes)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : AQUISICIÓN DE VÍVERES FRESCOS, VÍVERES, SECOS, CARNES, DERIVADOS DE LÁCTEOS Y ACEITUNAS PARA EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN

Ruc/código :	20531016662	Fecha de envío :	29/05/2025
Nombre o Razón social :	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS NUEVO AMANECER	Hora de envío :	21:57:41

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita el certificado de saneamiento ambiental del almacén del postor para productos tales como víveres secos, derivados lácteos y aceitunas. Esto indica que para el comité evaluador es esencial garantizar la trazabilidad y control sanitario de los productos ofertados.

Con el fin de robustecer la evaluación y validación de la documentación presentada, se propone adicionar como requisito la presentación de una copia simple de la Resolución Directoral emitida por la DIRESA que aprueba los Principios Generales de Higiene (PGH) del Codex Alimentarius correspondientes al almacén del postor.

Esta solicitud está alineada con los principios de la Ley N° 32069, en especial con el artículo 11 que establece los criterios para asegurar la idoneidad y confiabilidad de los bienes y servicios contratados por el Estado, garantizando la seguridad y calidad en la prestación del servicio público. En este contexto, es indispensable asegurar una alimentación adecuada y segura para los pacientes hospitalizados con dietas especializadas, así como para el personal médico y de apoyo que presta servicios en horarios continuos, conforme a las normativas sanitarias vigentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.1 **Literal:** A **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 11 de la ley de contrataciones N° 32069, D.S. 007-98-SA

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION DEBIDO A QUE EL CERTIFICADO EMITIDO POR SENASA GARANTIZA QUE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROCEDEN DE ALMACENES ADECUADOS, CEÑORSE A LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null